



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 76

(07 DE DICIEMBRE DE 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se garantiza la Autonomía Universitaria reconociendo a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira desde la expedición de la Ley 30 de 1992 se encuentra organizada como ente universitario autónomo; el cual en concordancia con el artículo 57 de la misma ley, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y con la facultad de elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

Que, entre las funciones definidas para el Consejo Superior Universitario, en el Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, Estatuto General de la Universidad, artículo 17, se contempla la aprobación del Presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas.

Que el Acuerdo 22 del 2 de noviembre de 2004, Estatuto Presupuestal de la Universidad, establece en su artículo 12- Preparación del Presupuesto que, "corresponde al Rector dirigir a través de la Vicerrectoría Administrativa la elaboración y presentación del presupuesto, con el fin de presentar el proyecto para la aprobación del Consejo Superior, previa presentación ante el Consejo Académico.

Que en el artículo 13, el precitado Acuerdo 22 de 2004 establece: Aprobación del Presupuesto, el Rector someterá el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior, antes del 20 de noviembre de cada año, quien lo aprobará mediante Acuerdo antes del 20 de diciembre; de no ser aprobado por el Consejo Superior regirá el presentado por el Rector, aprobado mediante resolución.

Que en cumplimiento de las Resoluciones 040 y 045 de 2020 de la Contraloría General de la República, la Universidad debe aplicar el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal – CICP en la programación y ejecución del presupuesto.

Que por medio de la Resolución Orgánica No. 054 del 22 de agosto de 2022, la Contraloría General de la República, adopta la Versión 5.0 del Catálogo Integrado De Clasificación Presupuestal (CICP) y modifica el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 76

(07 DE DICIEMBRE DE 2022)

Presupuestal Publica (RCPP), con el principio de caja, para los particulares que manejen fondos o bienes públicos.

Que en razón de lo anterior, el presupuesto de rentas y gastos se aprobará de acuerdo a la clasificación por concepto de ingreso y objeto del gasto en la versión antes descrita.

Que a través del Acuerdo 37 del 6 de noviembre de 2019 del Consejo Superior Universitario, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 "Aquí construimos futuro", el cual, en atención al Estatuto Presupuestal de la Universidad, se contempló para establecer las necesidades de inversión en la vigencia.

Que en reunión efectuada el pasado 4 de noviembre del año en curso, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera presentó al Rector el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2023, quien autorizó su presentación ante el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, en cumplimiento de la función asignada en el artículo 20 del Estatuto General de la Universidad, consideró el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2023 y decidió recomendarlo al Consejo Superior, en la sesión realizada el 9 de noviembre del presente año, como consta en la certificación expedida por la secretaria de ese órgano de gobierno.

Que se requiere el acto administrativo que apruebe el presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública e inversión para la vigencia 2023.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

### ACUERDA

#### CAPÍTULO I - PRESUPUESTO DE RENTAS

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el presupuesto de rentas de la Universidad Tecnológica de Pereira para el período fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2023, en la cuantía de **TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 308.778.466.473,00)**, de acuerdo con el siguiente nivel de clasificación por concepto de ingreso:



**ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**No. 76**

**(07 DE DICIEMBRE DE 2022)**

Concepto del Ingreso	Valor apropiación Recursos Nación	Valor apropiación Recursos Propios	Total apropiación Inicial Vigencia 2023
<b>Ingresos</b>	<b>\$ 185.603.631.897,00</b>	<b>\$ 123.174.834.576,00</b>	<b>\$ 308.778.466.473,00</b>
Ingresos Corrientes	\$ 185.603.631.897,00	\$ 96.134.903.383,00	\$ 281.738.535.280,00
Ingresos no tributarios	\$ 185.603.631.897,00	\$ 96.134.903.383,00	\$ 281.738.535.280,00
Tasas y derechos administrativos	\$ 0,00	\$ 45.080.670.190,00	\$ 45.080.670.190,00
Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Venta de bienes y servicios	\$ 0,00	\$ 47.666.768.860,00	\$ 47.666.768.860,00
Transferencias corrientes	\$ 185.603.631.897,00	\$ 3.387.464.333,00	\$ 188.991.096.230,00
Recursos de capital	\$ 0,00	\$ 27.039.931.193,00	\$ 27.039.931.193,00
Rendimientos financieros	\$ 0,00	\$ 15.077.436.920,00	\$ 15.077.436.920,00
Depósitos	\$ 0,00	\$ 15.077.436.920,00	\$ 15.077.436.920,00
Transferencias de capital	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Donaciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Recuperación de cartera - préstamos	\$ 0,00	\$ 14.435.356,00	\$ 14.435.356,00
Recuperación cuotas partes pensionales	\$ 0,00	\$ 14.435.356,00	\$ 14.435.356,00
Recursos del balance	\$ 0,00	\$ 11.948.058.917,00	\$ 11.948.058.917,00
Cancelación de reservas	\$ 0,00	\$ 611.834.833,00	\$ 611.834.833,00
Superávit fiscal	\$ 0,00	\$ 11.336.224.084,00	\$ 11.336.224.084,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los ingresos corrientes que por medio de este Acuerdo se autorizan e incorporan al presupuesto, y que se generan en el desarrollo de las actividades propias de la Universidad, en su labor de docencia, investigación y extensión y los recursos de capital se constituyen como recursos propios, los cuales se destinarán a financiar el total de los gastos de Funcionamiento, Servicio a la deuda pública e Inversión sin destinación específica para el gasto.

**PARÁGRAFO.** Se exceptúan de la aplicación del presente artículo los recursos propios correspondientes a los rendimientos financieros de los fondos de bienestar universitario, donaciones, ILEX, pasivo pensional, investigaciones, capacitación docente, internacionalización, entre otros; que tienen destinación específica en el presupuesto de gastos, en atención a las necesidades que les dieron origen, como consta en los Actos Administrativos de creación de los mismos.

**CAPÍTULO II - PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el presupuesto de gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023, en la suma **TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 308.778.466.473,00)**, conservando el principio de equilibrio para atender los tipos de gastos de: Funcionamiento, Servicio de la deuda pública e inversión así:



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 76

(07 DE DICIEMBRE DE 2022)

Objeto del Gasto	Valor apropiación Recursos Nación	Valor apropiación Recursos Propios	Total apropiación Inicial Vigencia 2023
Gastos	\$ 185.603.631.897,00	\$ 123.174.834.576,00	\$ 308.778.466.473,00
Funcionamiento	\$ 181.559.472.790,00	\$ 108.628.946.619,00	\$ 290.188.419.409,00
Servicio de la deuda pública	\$ 0,00	\$ 3.046.351.924,00	\$ 3.046.351.924,00
Inversión	\$ 4.044.159.107,00	\$ 11.499.536.033,00	\$ 15.543.695.140,00

**ARTÍCULO CUARTO:** Distribuir los tipos de gasto descritos en el artículo tercero de acuerdo con el siguiente nivel de clasificación de las cuentas por objeto del gasto:

Objeto del Gasto	Valor apropiación Recursos Nación	Valor apropiación Recursos Propios	Total apropiación Inicial Vigencia 2023
Gastos	\$ 185.603.631.897,00	\$ 123.174.834.576,00	\$ 308.778.466.473,00
Funcionamiento	\$ 181.559.472.790,00	\$ 108.628.946.619,00	\$ 290.188.419.409,00
Gastos de personal	\$ 153.395.125.429,00	\$ 29.545.258.778,00	\$ 182.940.384.207,00
Adquisición de bienes y servicios	\$ 24.188.239.516,00	\$ 28.630.796.449,00	\$ 52.819.035.965,00
Transferencias corrientes	\$ 3.744.186.119,00	\$ 11.259.483.051,00	\$ 15.003.669.170,00
Gastos de comercialización y producción	\$ 0,00	\$ 38.123.745.921,00	\$ 38.123.745.921,00
Disminución de pasivos	\$ 0,00	\$ 161.993.800,00	\$ 161.993.800,00
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 231.921.726,00	\$ 907.668.620,00	\$ 1.139.590.346,00
Servicio de la deuda pública	\$ 0,00	\$ 3.046.351.924,00	\$ 3.046.351.924,00
Servicio de la deuda pública interna	\$ 0,00	\$ 3.046.351.924,00	\$ 3.046.351.924,00
Inversión	\$ 4.044.159.107,00	\$ 11.499.536.033,00	\$ 15.543.695.140,00

**ARTÍCULO QUINTO:** El presupuesto de la vigencia 2023 que por este Acuerdo se aprueba, no incluye necesidades indispensables de funcionamiento estimadas en SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 7.356.899.123,00), los cuales son requeridos en la cuenta de gastos de personal y por tanto una vez el Gobierno Nacional apropie recursos adicionales a la base presupuestal de la Universidad deberán adicionarse de la siguiente manera:

Objeto del Gasto	Valor apropiación Recursos Nación	Valor apropiación Recursos Propios	Total apropiación Inicial Vigencia 2023
Gastos	\$ 7.356.899.123,00	\$ 0,00	\$ 7.356.899.123,00
Funcionamiento	\$ 7.356.899.123,00	\$ 0,00	\$ 7.356.899.123,00
Gastos de personal	\$ 7.356.899.123,00	\$ 0,00	\$ 7.356.899.123,00

### CAPÍTULO III - DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO SEXTO:** Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo son complementarias a la Ley Orgánica de Presupuesto, al Estatuto Presupuestal, al Manual de Programación Presupuestal y se deben aplicar en armonía con estos.



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 76

(07 DE DICIEMBRE DE 2022)

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El Rector deberá expedir la Resolución de liquidación del presupuesto de rentas y gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia 2023, acorde con las cifras aprobadas por el Consejo Superior para Funcionamiento, Servicio a la deuda pública e Inversión.

**PARÁGRAFO:** La Resolución de liquidación del presupuesto de rentas y gastos contempla el detalle necesario de los conceptos del ingreso y los objetos del gasto para que la ejecución del presupuesto se desarrolle de forma ágil y eficiente, sin perder el control de las operaciones financieras de la Institución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para la vigencia fiscal 2023, de manera extraordinaria y temporal en tanto se determinen las competencias para autorización de los traslados presupuestales en sus diferentes niveles en consideración con el catálogo de clasificación presupuestal aplicable a la Universidad, se autoriza al Rector a realizar las modificaciones al presupuesto dentro de las apropiaciones a nivel de cuentas sin afectar los montos autorizados por este Acuerdo para cada tipo de gasto (Funcionamiento, Servicio a la deuda pública e Inversión) con el objeto de atender la implementación de la estructura presupuestal de ingresos y gastos. Para el efecto se autoriza a Gestión de Presupuesto a efectuar automáticamente los cambios necesarios con el objeto de no afectar la ejecución presupuestal, cambios que serán ratificados a través de Resolución de Rectoría.

**PARÁGRAFO:** La codificación de las cuentas serán las establecidas en el catálogo integrado de clasificación presupuestal y el sistema financiero vigente y aplicable en la Universidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presupuesto que se aprueba mediante este Acuerdo incluye las partidas para atender los gastos decretados conforme a la Ley o aquello que ha ordenado el Consejo Superior o sus Acuerdos, además de los compromisos adquiridos en las negociaciones sindicales en el marco de las normas aplicables a éstas.

**PARÁGRAFO I:** Para efectos de verificación del porcentaje de participación de los recursos asignados para investigación, bienestar y capacitación definidos en el Artículo 12 del Estatuto General de la Universidad, estos se calcularán teniendo en cuenta que el presupuesto base de funcionamiento para el aporte es el resultado de considerar el Total del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento restando lo correspondiente a Gastos de Operación Comercial, Concurrencia para el pago del pasivo pensional, Recursos de destinación específica y Aportes (Investigación, bienestar y capacitación).

**PARÁGRAFO II:** Para validar los porcentajes de aportes establecidos en el Estatuto General, se tendrá en cuenta que las apropiaciones asignadas podrán estar distribuidas en los diferentes tipos de gasto de Funcionamiento, Servicio a la deuda e Inversión.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La ejecución del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el Estatuto Presupuestal, se atenderá en el siguiente orden de prioridad cumpliendo con el pago de: los gastos de personal, las transferencias asociadas a la nómina, las pensiones,

5



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 76

(07 DE DICIEMBRE DE 2022)

el servicio de la deuda, las vigencias futuras, las sentencias y conciliaciones, los servicios públicos, seguros y mantenimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** De acuerdo con la normatividad vigente aplicable, todo acto administrativo o contrato que afecte las apropiaciones presupuestales deberá contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender cualquier compromiso. Igualmente, los compromisos contraídos deberán contar con el Registro Presupuestal (RP) correspondiente.

**PARÁGRAFO:** Se podrán expedir CDP globales que amparan ejecuciones de tracto masivo o sucesivo con el fin de facilitar la ejecución de las apropiaciones y la prestación del servicio en cada una de las dependencias académicas y administrativas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2023, por medio de este, el líder de Gestión de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por todo concepto de gastos de personal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal aprobada, y tener previstos sus emolumentos de conformidad con la normas aplicables a cada modalidad de vinculación, por lo anterior previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera docente o administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El presupuesto que por este Acto Administrativo se aprueba incorpora los recursos requeridos y necesarios para financiar los gastos, incluidos los recursos del Balance.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las reservas presupuestales no ejecutadas de los proyectos especiales por tratarse de un presupuesto de caja se podrán tener en cuenta nuevamente en la proyección de presupuesto de cada proyecto, siempre y cuando se enmarquen dentro de las obligaciones de un contrato o convenio, a solicitud del Ordenador de Gasto del respectivo proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Serán fuentes de financiación de los proyectos especiales institucionales, los aportes específicos del presupuesto de la Universidad, las donaciones y los recursos provenientes de su gestión, entre otros.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Vicerrectoría Administrativa y Financiera en el marco de los presupuestos aprobados por el Consejo Superior para los programas académicos en jornada especial, al igual que en los presupuestos autorizados para los programas académicos que operarán bajo la modalidad de cohorte, deberá generar los recobros por servicios generales (Mantenimiento, aseo y vigilancia, servicios públicos, seguros, entre

6



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 76

(07 DE DICIEMBRE DE 2022)

otros) e ILEX, de acuerdo con el prorrateo o el valor por estudiante, según sea el caso, aprobado en el presupuesto de cada vigencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Universidad efectuará recobros a los proyectos especiales cuando los mismos afecten el presupuesto de funcionamiento (Telefonía, materiales y suministros, seguros, entre otros).

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** En la medida que el Gobierno o el Consejo Superior, conforme a sus competencias, expidan Decretos o Acuerdos que puedan afectar el presupuesto que por este Acto Administrativo se aprueba, el Consejo Superior deberá hacer las respectivas modificaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Acatando el principio de Unidad de Caja, todos los recursos financieros de la Universidad deberán manejarse por medio de la Tesorería, sin excepción alguna.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Pereira en sesión del Consejo Superior realizada a los siete (07) días del mes de diciembre de 2022.

**ANDRÉS FELIPE MORA CORTÉS**  
Presidente

**LILIANA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria General

*Proyectó: Equipo Direcciónamiento Económico y Financiero – Vicerrectoría Administrativa y Financiera  
Validó: Fernando Noreña Jaramillo – Vicerrector Administrativo y Financiero*